



DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DIPUTADO
GRUPO SOCIALISTA



JOSE MARIA JIMENEZ GONZALEZ, portavoz del Grupo de Diputados Provinciales Socialistas de la Diputación Provincial de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de 6 de mayo de 2010 la siguiente Proposición

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1.978 garantiza en su artículo 9.3, entre otros principios, los de legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Las reglas que rigen la contratación del sector público deben garantizar, como establece el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, garantizar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Estos principios, que deben cumplirse con carácter general, se convierten en fundamentales en época de crisis económica. Las empresas están compitiendo en unos mercados difíciles, llenos de incertidumbres, y en los que la pugna está más reñida que nunca. La regla general que establece la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, la contratación mediante concurrencia competitiva, debe servir, tanto de garantía a los administrados, como de impulso al crecimiento económico.

El artículo 122 de la ley señala que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, y que podrá utilizarse el procedimiento negociado, según establecen los artículos 154 a 159 de la ley, en contratos en los que no pueda determinarse previamente el precio global, cuando no se haya presentado ninguna oferta o sean inadecuadas, por razones de imperiosa urgencia, o porque el contrato haya sido declarado secreto, entre otros supuestos taxativamente enunciados. Sin embargo, la Ley también permite acudir al procedimiento negociado en contratos de obra, servicio público y suministro, en función de la cuantía de los mismos, estableciendo para ello los límites de un millón, quinientos mil o cien mil euros, respectivamente; así como determina también la



DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

DIPUTADO
GRUPO SOCIALISTA

posibilidad de adjudicar directamente los contratos menores (50.000 euros, en caso de contratos de obras y 18.000 en el resto)

El Grupo de Diputados Provinciales Socialistas quiere manifestar su compromiso decidido por la interdicción en la arbitrariedad de la Administración, y su posición a favor de la máxima transparencia en los procedimientos de adjudicación en los contratos que celebre la Diputación Provincial de Burgos, y es el procedimiento de licitación abierto (o en su caso, restringido), en el que la Administración hace una oferta pública dirigida a cualquier interesado, el que mejor garantiza estos principios. Así mismo, y en consecuencia con la posición manifestada en todas sus aportaciones para luchar frente a la crisis económica, quiere que el sector público, en este caso la Diputación Provincial, contribuya a impulsar el crecimiento económico y a lograr el mayor grado posible de eficiencia en sus adjudicaciones, y para ello, es pieza indispensable que se facilite la concurrencia competitiva

Por todo ello,

SOLICITA

Que el Pleno de la Diputación Provincial adopte el siguiente acuerdo

1. La Diputación Provincial acudirá por regla general al procedimiento de adjudicación mediante concurso abierto o restringido; es decir, mediante concurrencia competitiva, en la celebración de sus contratos de obras, servicio público y suministro, independientemente de la cuantía de los mismos.
2. El procedimiento negociado que regulan los artículos 153 y siguientes de la ley, se utilizará exclusivamente en los supuestos, previamente justificados, del artículo 154 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Burgos, 3 de mayo de 2010

FDO./ JOSÉ M^a JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Portavoz Grupo Diputados Provinciales PSOE

AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS